Resolución D.G.O.C. Nº 1627 /2.016

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 01 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA PRIMO´S S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2015 – "SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN, CONVOCADA POR EL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑÚ" - PLURIANUAL, ID N° 288.676.----------

Asunción, 30 de diciembre de 2.016

VISTOS:

Los antecedentes administrativos relacionados a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2015 – "SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN, CONVOCADA POR EL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑÚ" - PLURIANUAL, ID N° 288.676,** y;

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato Abierto N° 01 suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la empresa PRIMO'S S.A., se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2016.

Que, el pedido de ampliación de vigencia surge a raíz de la Nota de fecha 20 de diciembre de 2016, suscrita por la Lic. Angélica Marina Sanabria, en su carácter de Directora Administrativa del Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñú", en la cual solicitó la ampliación de vigencia del Contrato suscrito con la firma PRIMO'S S.A.

Que, en la misma nota, se encuentra anexado el estado de ejecución del citado contrato, el cual concluye de la siguiente manera:

Empresa Adjudicada	*Monto Mínimo del Contrato*	*Monto Máximo del Contrato*	*Monto Ejecutado*	*Monto a Ejecutar*	*Porcentaje a Ejecutar*	*Porcentaje Ejecutado*
PRIMO'S S.A.	*150.000.000*	*200.000.000*	*35.150.700*	*164.849.300*	*82%*	*18%*

Que, visualizado el informe del estado de ejecución contractual, podemos comprender la importancia de la solicitud de extensión de vigencia, por existir saldos pendientes de ejecución, los cuales constituyen de alguna manera mucho más ventajoso para la institución antes que iniciar un nuevo llamado, donde el precio unitario se vería afectado y por ende, la cantidad del servicio de esterilización (evento) sería mucho menor, por lo que no encontramos objeciones de carácter legal para proceder conforme a lo peticionado por las autoridades del Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñú".

SB/ce

Resolución D.G.O.C. Nº 1627 /2.016

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 01 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA PRIMO´S S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/2015 – "SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN, CONVOCADA POR EL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑÚ" - PLURIANUAL, ID Nº 288.676.----------

Que, la firma PRIMO'S S.A., otorgó su conformidad para la ampliación del Contrato Abierto Nº 01 suscrito entre las partes.

Que, la modificación solicitada solo se refiere a la ampliación de la vigencia contractual, sin alterar condiciones de entrega y montos originalmente pactados.

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, se configuran los fundamentos legales para la prosecución de los trámites administrativos de rigor, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", **Art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** establece: ***"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos ".***

..."Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"...

Que, por otra parte, mediante **Resolución DNCP Nº 2238 de fecha 05 de agosto de 2014,** por la cual se deroga la Resolución DNCP Nº 1869/2011 "Por la cual se establecen condiciones para la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley Nº 2051/03, y se derogan las

Resolución D.G.O.C. Nº 1627 /2.016

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 01 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA PRIMO´S S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2015 – "SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN, CONVOCADA POR EL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑÚ" - PLURIANUAL, ID Nº 288.676.----------

Resoluciones DNCP Nº 597/2009 y Nº 906/2009", y se establecen nuevas condiciones para la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley Nº 2051/03, específicamente artículo 11, inciso e) la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas expresa cuanto sigue: ***"Cuando la Contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo del fenecimiento de la vigencia del contrato, podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista".***

Que, conforme a los artículos 1°, 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

R E S U E L V E:

Articulo 1° APROBAR la ampliación de vigencia del Contrato Abierto N° 01 suscripto con la firma PRIMO'S S.A., en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2015 – "SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN, CONVOCADA POR EL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑÚ" - PLURIANUAL, ID Nº 288.676,** hasta el 31 de diciembre de 2017, conforme a los argumentos expuestos en el considerando de la presente resolución.

Articulo 2° Determinar que las demás cláusulas del contrato suscrito no afectadas por la presente Resolución, permanecen vigentes e invariables.

SB/ce

Resolución D.G.O.C. Nº 1627 /2.016

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 01 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA PRIMO´S S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2015 – "SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN, CONVOCADA POR EL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑÚ" - PLURIANUAL, ID Nº 288.676.----------

Articulo 3° Ordenar que la firma PRIMO'S S.A., presente la ampliación de vigencia de la póliza de fiel cumplimiento de contrato, por el mismo tiempo de ampliación de vigencia contractual.

Articulo 4° Autorizar al titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones y al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, la suscripción de la Adenda respectiva.

Articulo 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

SB/ce